



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/06474).

Con fecha 28 de junio de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza). El proyecto afecta a una superficie de 1.635 ha, por lo que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, queda incluida en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.1. Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha.

Promotor: Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza).

1. Descripción básica del proyecto presentado:

La concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza), fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 51/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 16 de abril de 2015). La Comisión Local se constituye el 13 de noviembre de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 1 de diciembre de 2015). En la actualidad están redactadas las Bases Definitivas, si bien se encuentra pendiente su exposición pública y se avanza en el estudio del proyecto de concentración parcelaria y en el plan de obras.

La zona a concentrar comprende prácticamente todo el término municipal de Villarroya del Campo, en la Comarca Campo de Daroca. Linda al norte con el término de Mainar, al este con los términos de Villadoz y Romanos, al sur con el término de Nombrevilla y al oeste con el de Retascón. Se han excluido bienes de dominio público correspondientes a la carretera CV-647, de titularidad provincial, incluido el nuevo tramo que conecta con A-23, así como el casco urbano, abarcando la ermita, el cerro del castillo y alrededores que incluyen huertos de reducidas superficies, antiguas eras de trilla y espacio con edificaciones agrícolas de todo tipo, que limitan o dificultan el proceso de ordenación. Se han incluido diversas parcelas a caballo con varios municipios lindantes, al objeto de racionalizar el perímetro de la concentración, y dado que sus propietarios lo son también en el término de Villarroya del Campo. Los municipios afectados son Nombrevilla (0,6212 ha), Mainar (0,1306 ha), Romanos (6,9496 ha) y Villadoz (11,4589 ha).

En este proyecto de concentración no se contemplan transformaciones en regadíos, ni cambios de uso del suelo como consecuencia directa de este proceso, sólo se contempla la redistribución de la propiedad y la ejecución de obras de la nueva red viaria resultante. Teniendo en cuenta las características de la zona, ha sido necesario establecer un subperímetro de secano y otro de regadío. El término municipal tiene una superficie de 1.679 ha, de las que se concentran 1.661,40 ha, de las cuales 110,50 ha son de regadío y 1.550,89 de secano, incluyendo las superficies de los otros términos. El subperímetro de regadío lo configuran las vales por las que discurren los arroyos de Valsauco y la Cañada, que se unen pasado el casco urbano, dando origen al arroyo de Villarroya. También se localizan pozos dispersos de pequeña profundidad, que permiten regar siendo hoy una práctica excepcional. El subperímetro de secano lo configura el resto de la zona.

La siguiente tabla muestra la distribución de parcelas y superficies medias en la actualidad:



	Regadío	Secano	Toda la zona
Superficie término municipal (ha)			1.679
Superficie total incluida (con caminos) (ha)	110,5076	1.550,8947	1.661,4023
Superficie total incluida (solo parcelas) (ha)	104,4698	1.531,3995	1.635,8993
Número inicial de parcelas	208	1.291	1.499
Número de propietarios	95	156	159
Superficie media por parcela	0,48	1,19	1,09
Superficie media por propietario	1,16	9,82	10,29
Número medio de parcelas por propietario	2,44	8,28	9,42

Aunque en estos momentos el proyecto de concentración parcelaria se encuentra todavía en estudio, se puede avanzar que el tamaño de las nuevas fincas de reemplazo podrá ser de 2,5 a 3 veces, aproximadamente, al tamaño medio de las parcelas de origen, algo menor a lo habitual por efecto del regadío. De un estudio preliminar de las posibles agrupaciones de fincas, se extrae que el tamaño medio de la explotación en secano será de casi 5 ha, no superando las mayores agrupaciones las 25-30 ha. El tamaño medio en regadío será aproximadamente de 1,3 ha por agrupación.

El planteamiento adoptado en el plan de obras es el de mantener, en la medida de lo posible, el trazado de los caminos actuales, ampliando la ocupación y ensanchándolos para facilitar el tránsito, dotándolos a su vez de las obras de fábrica necesarias para el saneamiento y adecuada evacuación de las aguas y proporcionándoles una capa de firme granular que facilite el uso en períodos húmedos. Las características de estos caminos son las que se muestran en la tabla, con unas anchuras de ocupación variables:

	Tipo camino	Longitud (m)
		26.603
Principales	Mejora de trazado	13.331
	Nuevo trazado	13.275
		18.037
Secundarios	Mejora de trazado	10.919
	Nuevo trazado	7.118
Conservados		2.387
Acceso a fincas		3.000

La longitud total de la nueva red de caminos será de 50.027 m, de los cuales 26.637 (el 53%) discurren por el mismo trazado y 23.390 son de nuevo trazado. No se prevé el diseño de una red de desagües nueva dentro del área de actuación, siendo los arroyos del Botear o Valsauco, el de la Cañada y el de Villarroja los que llevan a cabo esta función drenante, si bien con problemas en diversos puntos del recorrido. Se proyectan obras de fábricas en cunetas con caminos, cruces con arroyos y entronques de caminos con la carretera CV-647. Se prevé ejecutar 5 badenes de hormigón armado, de 20 m de longitud, 5 m de anchura y aletas de 5 m. El resto de obras de fábrica serán las obras de paso de agua de las cunetas y otras de menor entidad, para las cuales se utilizarán caños de 0,8 m y 0,6 m de diámetro, con sus correspondientes embocaduras y arquetas. Se proyectan 7 pasos de caminos sobre arroyos, de los cuales 3 son nuevos y 4 existentes. Para dar acceso a las fincas de reemplazo se con-



templan salvacunetas mediante caño de hormigón de 0,4 m. Se proyectan 10 entronques de caminos con las carreteras, de los que 4 son nuevos y 6 existentes. Se ha detectado en el polígono 6, en parte de las parcelas 349, 348, 419 y 332, una zona donde se pueden extraer zahorras para la capa de rodadura de los caminos, para lo que se ha previsto la creación de una masa común; se estima extraer un volumen de 40.000 m³ de zahorras.

En fase de explotación, el principal inconveniente es la pérdida de lindes entre parcelas, que supone la pérdida de hábitats para las especies de flora y fauna, así como un posible incremento de las tasas de erosión del suelo. Se han caracterizado todas las unidades de vegetación incluidas en el perímetro de concentración, detallando cual se conservará y cual posiblemente se podría roturar para facilitar la explotación de las nuevas fincas. En estos momentos, además, se está llevando a cabo el trazado de las nuevas fincas, para lo que se han utilizado como nuevos límites, elementos relevantes en el terreno como son grandes ribazos, eriales, piedras...con el fin de preservar su conservación. También se delimitarán fincas de titularidad pública que abarcarán superficies de vegetación natural existente en la actualidad y, además, para compensar la reducción de linderos, determinadas fincas de masa común, que tendrán como destino la regeneración de vegetación natural, contribuyendo de ese modo a mantener un equilibrio ambiental en la zona o a otros destinos medioambientales que se determinen. Esa cartografía junto con la resolución ambiental, serán utilizadas por el Servicio Provincial para la resolución de los expedientes de roturación.

En cuanto a los impactos, se indicado que se ha mejorado la delimitación de los arroyos presentes en el entorno de cara a la exclusión del dominio público hidráulico. Los movimientos de tierra para la ejecución de los caminos se realizarán teniendo en cuenta el desagüe superficial del terreno, dotándoles de pendientes y sin variar las cuencas aportadoras y receptoras y preservando los desagües naturales. Se ha realizado una estimación de la superficie finalmente ocupada por los caminos, que será de 432.826 m², de los que el 50% son tierras agrícolas, y unos 93.221 m², casi el 25%, vegetación natural, aunque es posible que la afección final real sea inferior, al quedarse el camino en 7 u 8 metros de ocupación, frente a la banda de ocupación considerada (10 m). Se considera una compensación de 7,5 ha por este motivo. Siempre que sea posible se evitarán afecciones sobre ejemplares arbóreos.

El impacto sobre la fauna se considera moderado por la ejecución de obras, ya que las especies presentes utilizan únicamente este espacio como área de campeo y alimentación y no de nidificación. En el área más sensible, localizada al norte y noroeste de la zona de actuación, se ha detectado sisón, avutarda y alcaraván; se trata de una zona caracterizada por las muelas presentes, en combinación con eriales y zonas de cultivo. Antes de las obras, se realizará una prospección de fauna en época de cría y según los resultados se establecerá un calendario de obras. Sobre el cangrejo se producen afecciones por las labores de construcción de badenes, por lo que se adoptarán una serie de medidas preventivas, considerando el impacto compatible.

En explotación se produce una homogeneización del paisaje, por el aumento del tamaño de las parcelas, siendo el tamaño medio de cada parcela de 3,96 ha, a lo que contribuye también la roturación de linderos para un rendimiento óptimo de las nuevas parcelas. La eliminación de vegetación se compensará con las masas denominadas ambientales y los espacios ambientales, que se designarán en el proyecto de concentración y que abarcarán 24 ha de superficie cultivable. Las compensaciones se han establecido de la siguiente forma. Se considera que la superficie susceptible de ser roturada es de 8,5 ha, para lo que se establece un factor de compensación de 1:1, por lo que se compensa con otras 8,5 ha. Las superficies de rotura (terrenos cultivados en la actualidad y en años anteriores pero que en SigPac aparecen como pastos o pastizales, suponiendo errores de delimitación, para lo que se propone su regularización) se estiman en 5,98 ha, por lo que con un factor de compensación de 2:1, se compensan con 3 ha. La superficie de vegetación natural afectada por caminos se estima en 9,32 ha, que se compensará con 7,5 ha, teniendo en cuenta un factor de compensación de 10:8. Por último, la superficie estimada por la pérdida de linderos se establece en 5 ha, que será compensada con un factor de 1:1, por lo que con otras 5 ha. Se ha tenido en cuenta, en este último caso, una reducción de parcelas por fincas de 3 a 1 y una anchura estimada de 0,4 a 0,5 m por linderos. Como medida compensatoria también, se ha designado una superficie de vegetación natural no roturable de 2.230.850 m², formada por masas arbóreas y pastizales que se preservarán de roturaciones y actividades agrícolas. Las zonas con presencia de especies de avifauna más sensibles están conformadas por espacios elevados, en combinación con eriales y cultivos, lo que hace que la concentración casi no cambie la configuración de las parcelas, por lo que las nuevas fincas serán similares, con una menor eliminación de linderos. No son previsibles impactos sobre el cangrejo de río en fase de explotación, ya que



no se prevé una alteración de los cursos de agua presentes por la explotación de las nuevas fincas.

Todas las medidas se incluyen dentro de un Plan de Vigilancia Ambiental, se hace especial incidencia en que las roturaciones deberán ajustarse a las superficies definidas como roturables en este estudio y requiriendo preceptiva autorización por parte del Organismo competente, adecuando el calendario para minimizar afecciones a la fauna. Se comprobará en proyecto todas las masas comunes y espacios ambientales.

Entre las alternativas, se establece la alternativa cero, es decir la exclusión total del municipio, pero de este modo se rechazaría el objeto de la concentración parcelaria, dirigido a una mejora de las condiciones de las explotaciones e infraestructuras rurales del municipio. La alternativa 1 propone exclusiones parciales, pero no existen figuras ambientales relevantes como para estudiar posibles exclusiones por estos motivos. La alternativa 2 establece alternativas en el diseño del nuevo parcelario y de la red viaria. Es la seleccionada porque incluye todo el municipio, siguiendo así el objetivo de la concentración y el diseño del parcelario se ha realizado siguiendo una serie de medidas dedicadas a minimizar los posibles efectos adversos de la concentración.

2. Tramitación del expediente:

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de junio de 2022.

Fecha de requerimiento: 12 de agosto de 2022. Fecha contestación de requerimiento: 14 de octubre de 2022.

En noviembre de 2022, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Villarroya del Campo.
- Ayuntamiento de Mainar.
- Ayuntamiento de Nombrevilla.
- Ayuntamiento de Romanos.
- Ayuntamiento de Villadoz.
- Comarca Campo de Daroca.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 12 de diciembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Nombrevilla. Considera no necesario someter a impacto ambiental el proyecto siendo su tramitación la correspondiente a impacto ambiental simplificada.

- Ayuntamiento de Villarroya del Campo. Considera suficiente la evaluación ambiental simplificada.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se constata la inexistencia de yacimientos paleontológicos en el emplazamiento indicado, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de Patrimonio Cultural, existen varios yacimientos arqueológicos cuyos restos son considerados bienes demaniales, por lo que el estudio de impacto ambiental deberá contemplar un estudio específico del impacto sobre el Patrimonio Cultural, considerándose necesaria la realización de labores de prospección arqueológica, en caso de planificarse desmontes, aperturas de nuevos caminos u otras remociones de tierra.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una breve descripción del proyecto e indica que los municipios afectados carecen de figura de planeamiento, localizándose la actuación sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamiento ni la vivienda debido a la



ejecución de este proyecto, si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la flora y la fauna. Uno de los mayores impactos se dará por la roturación de linderos en las nuevas fincas que supondrá una homogeneización del paisaje; se recuerda que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, por lo que no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Informa que ha podido constatar la presencia de especies de fauna catalogada en el ámbito de las actuaciones, pudiendo algunas de las obras necesarias para realizar la concentración ser incompatibles con la conservación de los hábitats de estas especies. Considera necesario someter la actuación al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, de manera que se analice de forma más detallada y concrete los efectos sobre el medio natural y las medidas necesarias para evitarlo. En este sentido el estudio a presentar deberá contemplar la realización de una prospección previa (a incorporar en el propio estudio de impacto ambiental), de la presencia en la zona de especies esteparias (sisón común, ganga ortega, avutarda común y chova piquirroja). La prospección se deberá realizar por técnico competente en la materia y con el aval de su colegio profesional, adjuntando además de los resultados los métodos y épocas en las que se ha realizado. En función de estos resultados se analizará detalladamente la repercusión de la desaparición de márgenes y otras áreas baldías sobre las especies citadas, así como las medidas de compensación planteadas y la posible capacidad de acogida del entorno cercano. Igualmente, se realizará por técnico competente un estudio de la presencia del cangrejo de río autóctono y se detallarán pormenorizadamente todas las actuaciones a realizar en la zona de influencia de la especie. Del mismo modo se describirán las medidas correctoras y el seguimiento a realizar.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Considera que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, así como que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y que se respetará su morfología, especialmente en las zonas próximas a los arroyos, en aras de preservar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y no contribuir al deterioro de las mismas. Igualmente, se deberá tener en cuenta durante la fase de explotación el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Caracterización de la ubicación:

La zona de actuación se ubica en la margen izquierda del río Huerva en un entorno caracterizado por la presencia de una llanura cerealista de secano, principalmente de cereal de invierno, con la presencia de relieves tabulares y zonas de muelas, principalmente en el norte del término municipal. Se encuentra surcada por el Arroyo de Valsauco y Arroyo de la Cañada en la zona sur y que confluyen en el centro del término municipal, para formar el Arroyo de Villarroja que continúa por el norte del municipio. En las zonas llanas la presencia de vegetación es de carácter ruderal y nitrófila y aparece en bordes de caminos y parcelas; en las zonas de muelas especies de matorral de mayor porte, dominadas por *Thymus vulgaris*, *Lavandula latifolia* o *Genista scorpius*, así como gramíneas como *Brachypodium ssp.* y *Festuca spp.* No aparecen cartografiados hábitats de interés comunitario ni cuadrículas UTM 1x1 de especies de flora protegida.

Entre la avifauna, zona de campeo de especies como aguilucho cenizo, incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, presencia constatada de especies esteparias como sisón común y avutarda, catalogadas como "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente. Todo el municipio, a excepción del barranco de Villarroja, está seleccionado dentro del ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas para especies esteparias. También hay presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.



Toda la actuación se localiza dentro del ámbito de protección del cangrejo de río ibérico, con presencia constatada de la especie en los Arroyos de Valsauco y de la Cañada y en balsas y pozos adyacentes.

La zona queda incluida dentro del ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se producen afecciones a espacios de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se producen afecciones a dominio público pecuario ni forestal.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, caracterizadas por su baja peligrosidad y media importancia de protección, zonas de tipo 6, de alta peligrosidad y baja importancia de protección, y zonas de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja media importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, afectando a áreas críticas de la especie.

Además, el perímetro de concentración se encuentra dentro del ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

4. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial medio alto. En el documento ambiental se ha realizado una estimación de la superficie de vegetación natural ocupada por los caminos de 93.221 m², casi el 25% de la superficie total ocupada por caminos, si bien es posible que la afección final sea inferior al quedarse el camino en 7 u 8 metros de ocupación, frente a la banda de ocupación considerada (10 m). Se establece una compensación de 7,5 ha por este motivo, si bien al no estar definidos los nuevos lotes de concentración, no se conocen los condicionantes ni características de esta superficie, por lo que no se puede valorar su funcionalidad.

El proyecto de concentración parcelaria prevé la roturación de linderos que se presentan en el interior de las nuevas fincas de reemplazo, ya que entiende que suponen una dificultad para el desarrollo de las labores agrícolas. En el documento ambiental se propone una superficie susceptible de ser roturada de 8,5 ha y, aunque esta eliminación sólo supone una afección al 3,8% de la vegetación natural incluida dentro del perímetro de concentración, el impacto generado se considera alto ya que son zonas que poseen un alto valor como refugio y alimentación de las especies presentes en el entorno, por lo que se producen afecciones relevantes. Además, se propone una superficie denominada de rotura (superficie cultivada pero que en SigPac aparecen como pastos) que asciende a 5,98 ha y una superficie de 5 ha por pérdida de linderos entre las antiguas parcelas. En total, con los factores de compensación propuestos, se establece una compensación de 24 ha de abandono de superficies cultivables (incluyendo las compensaciones por las afecciones de los caminos), que se materializará con la designación de masas y espacios ambientales en el proyecto de concentración.

Es de especial relevancia el que el documento ambiental se ha realizado sobre el proyecto básico de concentración, no disponiéndose de la información concreta relativa a la disposición del nuevo parcelario, por lo que las afecciones estudiadas y en especial, las medidas propuestas, sin una caracterización ni ubicación real, no se puede corroborar que se ajusten al impacto que realmente se producirá con la simplificación y homogeneización del paisaje que se produce por esta pérdida de linderos y de la calidad de los hábitats presentes en el entorno, así como por la intensificación de las labores agrícolas. Será necesario concretar los efectos que inducen los procesos vinculados a la concentración parcelaria contemplando medidas más concretas y extensivas y que favorezcan heterogeneidad del territorio.

El impacto generado se considera permanente (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria) y extenso, ya que se acumula con otros proyectos de concentra-



ción parcelaria que se han llevado a cabo por la zona, como los de Villadoz y Mainar u otros previstos como la de Villarreal de Huerva.

- b) Afección sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración. Impacto potencial alto. Se pueden producir molestias a las especies presentes en el territorio durante la fase de obras por la presencia de personal y maquinaria, adquiriendo especial relevancia especies como sisón y avutarda, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En el documento ambiental se proponen prospecciones específicas y adecuación del calendario de obras a los períodos de reproducción de las especies para evitar afecciones.

No obstante, los principales impactos para la fauna por la ejecución de la concentración parcelaria, se generan por la reducción de biotopos por la modificación y pérdida de hábitats debido a la configuración y explotación de las nuevas fincas. La homogeneización del medio por la unión de parcelas en nuevas fincas de reemplazo, y la eliminación de linderos y pequeñas manchas de vegetación natural, suponen una reducción de la disponibilidad de las zonas de cría, refugio y alimentación; este proceso de simplificación del medio puede comportar el desplazamiento de algunas especies de fauna, con la especial relevancia de que en el entorno de la actuación hay presencia constatada de especies catalogadas como sisón o avutarda, además de que la zona está seleccionada para su inclusión como futura área crítica de especies esteparias. El desconocimiento de las nuevas fincas de reemplazo, así como del uso que hacen del territorio estas especies, ya que en el documento ambiental no se han incluido prospecciones de fauna específicas, supone que no se haya analizado detalladamente la repercusión de la desaparición de márgenes y otras áreas baldías sobre las especies citadas. No se ha valorado tampoco la posible capacidad de acogida del entorno cercano, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de concentración parcelaria en la zona.

Como medidas compensatorias se han establecido masas y espacios ambientales, que han sido cuantificados, pero no ubicados geográficamente, por lo que, si bien el planteamiento se puede considerar adecuado a los fines pretendidos, su configuración y diseño se debe concretar para garantizar su funcionalidad ambiental, dotándoles de anchuras que eviten el efecto lindero de los depredadores o que supongan un aumento de superficies ya ocupadas por las especies de fauna presentes. El diseño final de lotes debe garantizar una adecuada preservación, en términos de longitud de linderos y recintos de vegetación forestal, concretando zonas que realmente sean funcionales.

Respecto al cangrejo de río, tal y como indica la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe de respuesta a consultas, se pueden producir afecciones en fase de ejecución ya que está constatada la presencia de la especie en los arroyos de Valsauco y de la Cañada. En el documento ambiental el impacto, tanto en fase de ejecución como de explotación, se ha considerado compatible con la adopción de una serie de medidas en fase de ejecución, si bien éstas no se han concretado ni definido. Se deberán realizar prospecciones específicas por un técnico competente y adecuar el proyecto a sus resultados, siguiendo al efecto todas las indicaciones que se puedan establecer por los estamentos competentes, para que el proyecto pueda resultar compatible con el plan de recuperación de la especie.

- c) Afección a la hidrología. Valoración. Impacto potencial medio. Se producen afecciones en fase de ejecución con la construcción de obras de fábrica o cruce de caminos en puntos concretos, lo que puede provocar alteraciones temporales localizadas en la red hidrológica. No obstante, con el cumplimiento de una serie de medidas el impacto se puede considerar compatible. En el documento ambiental se indica, además, que los movimientos de tierra para la ejecución de los caminos se realizarán teniendo en cuenta el desagüe superficial del terreno, dotándoles de pendientes, sin variar las cuencas aportadoras y receptoras y preservando los desagües naturales.

En fase de explotación, aunque no está previsto el incremento de la superficie de riego, hay que destacar que el perímetro de concentración se encuentra incluido como zona vulnerable por contaminación difusa por nitratos según la regulación vigente en la actualidad. En este contexto es de prever que el aumento del tamaño de las explotaciones, tras la concentración, genere cambios en el manejo, comportando un incremento en el uso de fertilizantes y, por tanto, de aporte de nitratos. El documento ambiental aportado no profundiza en tal aspecto.

- d) Afección sobre el relieve. Valoración. Impacto potencial bajo medio. Por cuanto se refiere a la geomorfología, las principales afecciones se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra derivados de la adecuación de la red de caminos. La red actual es limitada y presenta un estado de conservación desigual, con deficiencias



significativas en puntos concretos. Conforme a la descripción de las obras previstas en el plan, la longitud de los caminos de nueva construcción es de 23.390 (casi la mitad del total de los caminos, con un 47%), mientras que la longitud de los caminos que discurren por el mismo trazado es de 26.637 (53%). En el documento ambiental no se ha valorado ni cuantificado los balances previstos o si se generan taludes, siendo en este sentido importante que se garantice una adecuada restauración o revegetación de los mismos, en el caso de que no se produzca espontáneamente, ya que es de contemplar el posible riesgo de erosión en las zonas de mayor pendiente. No se prevé la nueva creación de desagües.

En fase de explotación, es de esperar que la nueva disposición de fincas produzca un aumento en la longitud de las laderas, que, si bien no es posible acotar, al desconocerse la configuración prevista para el parcelario de reemplazo, no se presume que comporte una modificación significativa de la topografía original del terreno, dada la topografía suave del entorno de los terrenos actualmente en labor y la previsión de que las fincas resultantes tengan pendientes inferiores al 10%. Actualmente no se aprecian indicios de problemas erosivos significativos en las zonas de cultivo.

Para la actuación de los caminos, el proyecto básico considera la utilización de una zona de préstamos en el polígono 6, en parte de las parcelas 349, 348, 419 y 332, para lo que se ha previsto la creación de una masa común y la extracción de un volumen de 40.000 m³ de zahorras. Se trata de superficie agrícola con escasa pendiente, por lo que no es previsible que se generen efectos erosivos relevantes.

- e) Afección sobre la transformación del uso del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos. Valoración. Impacto potencial medio-alto. En lo relativo al paisaje, la reducción del número y el consecuente aumento del tamaño de las parcelas determinarán un cambio en la estructura del paisaje agrario, resultando un paisaje más monótono y menos diverso y variado. Según la documentación aportada se prevé que las nuevas fincas de reemplazo podrán ser de 2,5 a 3 veces, aproximadamente, al tamaño medio de las parcelas de origen con un tamaño medio de 5 ha en secano y 1,3 ha en regadío, del estudio preliminar realizado. En cualquier caso, se produce una homogeneización, por lo que se debería garantizar el mantenimiento de todos los elementos singulares del paisaje.

Asimismo, la concentración parcelaria generará impactos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos de similar naturaleza que se han llevado o se están llevando a cabo en la zona como Mainar, Villadoz y Villarreal de Huerva. Los impactos que se generarán afectarán principalmente a las especies que tienen su hábitat en los márgenes de parcelas y ribazos objeto de desbroce, así como las rapaces que habitan en la zona, debido a la modificación y deterioro de las zonas de campeo. En el documento presentado, no se han analizado los impactos acumulativos y/o sinérgicos, debiendo tenerse en cuenta éstos en el diseño final de la concentración.

- f) Afección al patrimonio cultural. Valoración: impacto medio. Los movimientos de tierra que se realizarán para la ejecución de los caminos y explotación de la cantera pueden generar afecciones sobre el patrimonio arqueológico de la zona si no se realizan prospecciones previas y sus resultados no son remitidos a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que establezca las medidas que considere oportunas.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es bajo (tipo 5), bajo-medio (tipo 7) y alto (tipo 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos son muy bajos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos en la zona de la Cordillera Ibérica son medios.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Villarroja del Campo (Zaragoza), promovido



por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por los siguientes motivos:

- Potenciales afecciones sobre fauna catalogada sin que se haya valorado adecuadamente el impacto generado en la documentación aportada, no habiéndose realizado un estudio actual del uso del territorio que hacen estas especies, ni se hayan concretado las medidas propuestas de forma que quede garantizada su funcionalidad, desconociéndose además la configuración de los nuevos lotes de concentración.
- Potenciales afecciones sobre cangrejo de río ibérico, sin que las medidas propuestas garanticen la compatibilidad con el plan de recuperación de la especie.
- Efectos acumulativos y sinérgicos no identificados en el documento ambiental, por la existencia de otros proyectos de concentración parcelaria en la zona.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contemplados con los contenidos especificados en el apartado catorce y anexo VI de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas, y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

2. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, junto con otros proyectos de concentración parcelaria que se han llevado o se van a llevar a cabo en la zona, así como a cualquier otra iniciativa, respecto a la homogenización y simplificación del paisaje, roturación de linderos, utilización de recursos naturales y la capacidad de carga del medio, en especial sobre la fragmentación y reducción del hábitat de especies catalogadas, adecuando el diseño del proyecto a tal circunstancia y estableciendo, en su caso, las oportunas medidas preventivas.

3. El estudio de impacto ambiental deberá elaborarse, a ser posible, sobre las Bases Definitivas de la concentración parcelaria, de forma que se conozca la configuración de los nuevos lotes con el objeto de que los impactos puedan ser valorados más detalladamente y quede garantizada la coherencia de las medidas propuestas, en especial las relativas a la compensación por la eliminación de linderos y áreas de vegetación natural.

4. Se profundizará en la incidencia de la concentración prevista sobre la configuración del relieve y la hidrología de la zona, tanto en lo referente en la fase de obras como en la subsiguiente fase de explotación, teniendo en especial consideración que el perímetro de concentración se encuentra incluido como zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario.

5. Se caracterizará detalladamente la vegetación natural que se verá afectada por el proceso de concentración, tanto en su fase de obras, como en las labores posteriores previstas de acondicionamiento de las fincas de reemplazo, valorando la merma en la funcionalidad ecológica que tales formaciones vegetales aportan como hábitat de las principales especies de fauna de la zona. Se concretarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que proceda, contemplando en su diseño y concreta localización, tal funcionalidad. Análogo tratamiento deberá otorgarse a los elementos singulares que se identifiquen en el perímetro de concentración y en general, a cualquier elemento que aporte heterogeneidad al paisaje.

6. Se deberá realizar una prospección faunística previa de la presencia en la zona de aves esteparias (sisón común, ganga ortega, avutarda común y chova piquirroja principalmente). Este estudio se deberá realizar por técnico competente en la materia y con el aval de su colegio profesional, adjuntando además de los resultados los métodos y épocas en las que se ha realizado. En función de estos resultados se analizará detalladamente la repercusión de la desaparición de márgenes y otras áreas baldías sobre las especies citadas, y se deberán concretar y definir las medidas de compensación planteadas, así como la posible capacidad de acogida del entorno cercano.

7. Igualmente, se deberá realizar por un técnico competente un estudio de la presencia del cangrejo de río ibérico y se deberán detallar pormenorizadamente todas las actuaciones a realizar en las zonas o enclaves que constituyen hábitat adecuado para la especie, así como



las medidas preventivas y correctoras y el seguimiento a realizar. Todo de ello de conformidad con las disposiciones dadas por el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación.

8. Se deberá incluir un estudio detallado sobre el patrimonio cultural (arqueología) en los términos establecidos en su informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Dicho estudio deberá recoger el inventario de bienes culturales (arqueológicos) existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que la actuación pueda producir durante la ejecución y con posterioridad.

9. Se plantearán detalladamente todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los impactos identificados, concretas y específicas para el proyecto en cuestión, y se desarrollará un plan de vigilancia ambiental acorde, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Se planificará la elaboración de informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, y se contemplará la posibilidad de incorporar medidas adicionales si, del seguimiento y control propuestos, se deduce la falta de adecuación o insuficiencia de las medidas propuestas para la correcta preservación de los valores naturales del entorno.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 23 de junio de 2023, del Director
del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**